

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Murillo, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, en escrito que antecede, este Juzgado,

DISPONE:

Por Secretaría requiérase por última vez al pagador del Ejército Nacional, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo del 50% del salario y las prestaciones sociales que por todo concepto devengue el señor OSCAR JAVIER PARRA OSPINA como soldado profesional y decretada en providencia de fecha 17 de marzo de 2021.

De no hacerlo dentro del término concedido, responderá personalmente por dichos valores, conforme lo establece el No. 9º del ART. 593 del C.G.P.

Notifíquese la presente decisión mediante estado electrónico, insertando el presente auto.

NOTIFIQUESE

El Juez

JHONATAN UGUSTO CASTAÑO CALENTURA